

## Designan Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones de AGRO RURAL

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 036-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTO:

El Memorando N° 486-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UGRH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2023-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, se designó con efectividad al 01 de marzo de 2023 a la señora ZOILA NATALIA DELGADO CALISAYA, en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada a la señora ZOILA NATALIA DELGADO CALISAYA en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Que, mediante documento de visto, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa que de la revisión y evaluación del currículum vitae descriptivo y documentos sustentatorios, se concluye que la señora JUSLISSA YOLANDA CERVAN RUIZ cumple con los requisitos para ser designada en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones, conforme a la normativa vigente;

Que, con el objeto de garantizar las actividades del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y de conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 137-2021-MIDAGRI y modificatorias;

Contando con los vistos de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA** la designación de la señora ZOILA NATALIA DELGADO CALISAYA en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo su último día de labores el 12 de febrero de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.- DESIGNAR**, a partir del 13 de febrero de 2024, a la señora JUSLISSA YOLANDA CERVAN RUIZ en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Planificación, Evaluación y Seguimiento de la Unidad de Planificación, Presupuesto e Inversiones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.gob.pe/agrorural](http://www.gob.pe/agrorural)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR ALEJANDRO BACA RAMOS  
Director Ejecutivo  
Programa de Desarrollo Productivo  
Agrario Rural – AGRO RURAL

2261138-1

## EDUCACIÓN

### Definen como Entidad Tipo B del Ministerio de Educación, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico

### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 027-2024-MINEDU

Lima, 12 de febrero de 2024

VISTOS: el Expediente N° MPD2023-EXT-0473696, el Oficio N° 00256-2024-MINEDU/SG-OGRH, el Informe N° 00142-2024-MINEDU/SG-OGRH-OGEPER, el Informe N° 00023-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UNOME; y, el Informe N° 00172-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B, a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras, conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan los siguientes criterios: a) tener competencia para contratar, sancionar y despedir; b) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y c) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, el último párrafo del literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la definición antes señalada, se aplica exclusivamente para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y no tiene implicancias para aspectos de estructura y organización del Estado ni para otros sistemas administrativos o funcionales;

Que, en esa línea, el literal f) del numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, (en adelante, la Directiva) establece que son entidades públicas Tipo B, aquellas que cumplan los siguientes criterios: i) ser un órgano desconcentrado, proyecto, programa o unidad ejecutora, conforme a la Ley N° 28411, de una entidad pública Tipo A; ii) tener competencia para contratar, sancionar y despedir, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iii) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente; iv) contar con un titular, entendiéndose como la máxima